

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 427-2023-UNAM

Moquegua, 23 de mayo de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 309-2023-SEGE-PRES/UNAM del 22.05.2023, el Informe N.º 189-2023-FACCS/VIPAC/UNAM del 03.05.2023, el Informe N.º 114-2023-EPGPDS/FACCS/VIPAC/UNAM del 19.04.2023, la Solicitud de Título Profesional CT N.º 009-2023 Rec. N.º 0006-053827 del 19.04.2023 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. **Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis.** b. **Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller.** c. **Examen Profesional: aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional.** d. **Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.**

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N.º 009-2023 Rec. N.º 0006-053827 del 19.04.2023, y con el Informe N.º 114-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 19.04.2023, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional a la bachiller LO-AMMY ARIANNE CORI FLORES, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: "GESTION DEL TRABAJO REMOTO Y EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR COVID 19 PERIODO 2020-2021", según Acta de Sustentación de fecha 08 de marzo de 2023, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 309-2023-SEGE-PRES/UNAM del 22.05.2023, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente de la mencionada Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 22 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social a la bachiller LO-AMMY ARIANNE CORI FLORES, con Código N.º 2017101056.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 408-2023-UNAM, de fecha 16 de mayo del 2023, se resuelve en el Artículo Primero, **ENCARGAR**, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA, Vicepresidente Académico, desde el 22 al 27 de mayo del 2023, periodo de ausencia del titular respectivamente; por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a la Bachiller LO-AMMY ARIANNE CORI FLORES, con Código N.º 2017101056.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



VIAL
VPS
EPGPDS
FACCS
SEGE-UST
SAGA
RUI
Interesado
Arch. (7)


DR. VICTOR HILARIO TARAZONA MIRANDA
PRESIDENTE (E)




ABOG. GUILLERMO KIYONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL